

RESOLUCIÓN NÚMERO 123 DE 2014
(Abril 30)

“Por medio de la cual se declara situación de urgencia por motivos de utilidad pública, con el objeto de adquirir predios para el proyecto denominado “Valorización El Poblado” de la ciudad de Medellín.

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, MUNICIPIO DE MEDELLÍN, en uso de sus atribuciones legales, en especial por las conferidas en los artículos 58, 63, 64 y 65, ley 388 de 1997, de conformidad con la competencia asignada en el acuerdo municipal 046 de 2006, Y

el mismo sentido la Línea 3 *“Competitividad para el desarrollo económico con equidad”*, en su componente *“Desarrollo urbano para la competitividad”*, plantea fomentar el desarrollo urbano en la ciudad a través de mejoramiento de su infraestructura de conectividad física encaminados a mejorar la movilidad vehicular y peatonal, con efectos significativos en la conectividad territorial al interior de la urbe municipal.

CONSIDERANDO QUE:

1. El Acuerdo municipal N° 7 de 13 de junio de 2012, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo 2012-2015 *“Medellín un hogar para la vida”*, en la parte segunda *“líneas estratégicas”* del programa bandera *“infraestructura vial con desarrollos integrales para la movilidad”*, tiene como propósito lograr una ciudad más equitativa en el disfrute territorial y más competitiva en sus condiciones de accesibilidad y conectividad. En
2. El programa de construcción, mantenimiento de la infraestructura pública consiste en generar nuevas vías, ampliación de las existentes, construcción y mejoramiento de puentes viales y peatonales definidos en el Plan de Movilidad de la ciudad de Medellín y, además, según el inventario del Sistema de Administración Vial (SAV), realizar el mantenimiento requerido en la red vial, que incorpore además de

la solución de movilidad, los componentes urbanos, paisajísticos y de espacio público definidos en el citado Plan de Movilidad.

3. La administración Municipal consiente de la problemática vial que se ha venido presentando con los desarrollos en el sector El Poblado y el crecimiento del parque automotor, ha venido ofreciendo soluciones reales, con miras a minimizar tal deficiencia mediante la implementación de proyectos viales, como los contemplados en el Fondo de Valorización en el Poblado, permitiendo de esta manera, la distribución más equilibrada los flujos vehiculares.
4. Para mejorar los niveles altos de congestión se requiere de medidas de manejo y atención a la malla vial de una manera jerarquizada, se logra implementando una red expresa con conectividad interna y con las salida de la ciudad, unos corredores calmados donde exista el concepto de sección completa, donde conviva el transporte masivo de baja velocidad, los automóviles y otros vehículos de transporte motorizado y los peatones; así como una malla vial local (de servicio) que tenga más conectividad entre sí.
5. La Administración municipal, a través del Fondo de Valorización del Municipio de Medellín, Fonvalmed, tienen contemplado dar inicio a la obra, la cual hace parte del proyecto denominado "Valorización El Poblado", y adoptado dentro del Plan de Desarrollo 2012-2015 de la actual administración, y de conformidad con las Resoluciones 0725 de 2009, 0824 de 2010 y 0246 de 2012, que ha dispuesto la posibilidad de financiarse mediante la contribución de valorización.
6. El instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín ISVIMED, y en Fondo de Valorización del Municipio de Medellín FONVALMED, suscribieron convenio Interadministrativo No. 2013-0488 y 2013-00147 del día 6 de noviembre de 2013, respectivamente; el cual tiene como objeto contractual de: "gerenciar, coordinar, y realizar las actividades inherentes a la adquisición de los predios requeridos para las obras que se adelantaran en el desarrollo del "Proyecto Valorización El Poblado", por parte del Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín ISVIMED.
7. En virtud del citado convenio, El instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín ISVIMED, solicita al Departamento Administrativo de Planeación, mediante radicado 201400096984 del 24 de febrero de 2014, declarar la urgencia por motivos de utilidad pública e interés social los predios requeridos para el desarrollo del "Proyecto Valorización El Poblado".
8. El presente acto administrativo consagra los presupuestos normativos para su expedición desde la concepción de utilidad pública e interés social del artículo 63 de la ley 388 de 1997. Se expide de conformidad con las competencias conferidas por el artículo 64 de la ley 388 de 1997 y el artículo 485 del Acuerdo Municipal 046 de 2006. Así mismo, los predios

a adquirir para ejecutar el proyecto Valorización El Poblado se encuentran dentro los objetivos, programas y proyectos definidos en el Plan de Desarrollo 2012-2015 "Medellín un hogar para la vida" y se ajusta a los objetivos y usos de suelo establecidos en los Planes de Ordenamiento Territorial de la ciudad.

9. En este sentido, la naturaleza jurídica del presente acto administrativo, como acto trámite, no confiere competencias ni otorga facultades, sólo anuncia que existe motivos de utilidad pública y será la entidad de conformidad con las competencias conferidas, quien llevará a cabo la adquisición de los predios e inmuebles mediante la enajenación voluntaria o en se defecto la expropiación por vía administrativa si fuere necesario.
10. De conformidad con el literal e) del artículo 58 de la ley 388 de 1997, se considera motivo de utilidad pública e interés social la ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial. Asimismo, se observa el carácter inaplazable del proyecto como solución a los problemas de movilidad del sector, las consecuencias lesivas para la comunidad frente a excesiva dilación en su ejecución; y la prioridad otorgada en los planes y programas de la respectiva entidad territorial (números 2, 3 y 4, artículo 65, ley 388).

En razón de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar de urgencia por motivos de utilidad pública, la adquisición de los predios e inmuebles requeridos para para el proyecto "Valorización El Poblado" de la ciudad de Medellín.

PARÁGRAFO. De conformidad con la solicitud realizada por El instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín ISVIMED, y fundado en el convenio Interadministrativo descrito en el numeral 6 de la parte motiva, los predios requeridos hacen parte de las obras para:

- Ampliación de la avenida 34 en doble calzada (Poblado) tramo 3
- Prolongación carrera 37ª, hasta vía las Palmas.
- Prolongación de la Loma los Parra. Desde la Traversal Inferior hasta la carrera 29.
- Prolongación Loma de los Parras (avenida El Poblado-Las Vegas) etapa carrera. 43ª- carrera 43c.
- Prolongación carrera 15 (San Lucas- San marcos de la Sierra).
- Paso a desnivel transversal Superior con calle 10.
- Mejoramiento Loma de los Mangos (sector San Lucas).

- Construcción de la Lateral Norte de la Quebrada Zúñiga, entre la Avenida El Poblado y la vía regional del sistema vial del río. (Etapa de Av. El Poblado a la avenida las Vegas).
- Paso a desnivel de la trasversal Inferior con la Loma de los Parras.
- Paso a desnivel de la trasversal Inferior con la Loma de los González
- Loma Los Parra entre la avenida 34 y la carrera 43ª.
- Paso a desnivel de la carrera El tesoro con la Vía Linares (Carrera 29D)

ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad con el convenio Interadministrativo descrito en el numeral 6 de los

considerandos, el Fondo de Valorización del Municipio de Medellín FONVALMED, determina que le corresponde al Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín ISVIMED, la identificación plena de los inmuebles, predios o fajas requeridas, levantamiento topográfico y el respectivo avalúo.

PARÁGRAFO: No obstante, las obras antes descritas, los inmuebles o predios requeridos se suscribirán a los relacionados en el oficio de solicitud, con radicado 201400096984 del 14 de febrero de 2013.

ARTÍCULO TERCERO. Esta declaratoria servirá de fundamento para la ulterior iniciación del proceso de adquisición voluntaria y, si fuere necesario, la expropiación por vía administrativa del derecho de propiedad y demás derechos reales de los predios y mejoras, si fuere necesario.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Medellín, el día treinta (30) de abril del año dos mil catorce (2014).

JORGE PÉREZ JARAMILLO

Director

Departamento Administrativo de Planeación